

**LA INFANCIA Y SU GOBIERNO:
una aproximación desde las trayectorias investigativas de Argentina**

***CHILDHOOD AND ITS GOVERNMENT:
an approach from the research debates in Argentina***

Valéria Llobet*

Resumen

Se presenta el menú de discusiones en Argentina que se ha producido desde tres décadas atrás, sobre el gobierno de la infancia. Se distinguen los principales debates que lo atraviesan, así como sus características y alcances, con tal de hallar nuevos horizontes de cuestionamientos e indagación. Respecto a la categoría del niño sujeto de derechos, se apela a reconocer la pluralidad de experiencias, escenarios y temporalidades y a evitar la simplificación de atribuir uni-direccionalidad a las relaciones de poder, entre otras características del debate polifónico del que se da cuenta.

Palabras clave: Gubernamentalidad. Derechos de niños y niñas. Estado. Bienestar

Abstract

The article presents the state of the art of Argentinean debates in the past three decades around child government. The main debates are established, detailing their prevalent topics and scope, in order to find new horizons of questioning and research. With respect of the concept of child as a right bearer / subject, the article shows the importance of understanding the plurality of experiences, scenarios and temporalities, and to avoid simplification and unidirectional in the analysis of relations of power, among other aspects of the polyphonic debate presented.

Keywords: Governmentality. Children's Rights. State. Welfare

Introducción

Las preocupaciones de cuño socio-histórico sobre la infancia, articuladas en un debate interdisciplinario y en la conformación de un campo de estudios, llevan en Argentina ya casi tres décadas. Al igual que en el ámbito anglosajón, estas preocupaciones teóricas surgieron y se vieron legitimadas a partir de la sanción de la

* Doutora em Psicologia pela Universidad de Buenos Aires (UBA), professora da Universidad Nacional de San Martín (Unsam) (San Martín, Argentina) e pesquisadora do Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), Argentina. Email: valeria.s.llobet@gmail.com

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y el activismo que la rodeó. Aunque en nuestro caso, antes que enfocar en la agencia y la participación infantiles, los debates se enrolaron sobre todo en las preocupaciones por el gobierno de los niños, en particular claro, los niños pobres.

Este singular punto de mira no es casual. El contexto histórico de la democratización post dictatorial, y la convergencia de actores de derechos humanos (Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - APDH) y organismos internacionales, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), consolidaron una mirada vinculada con el análisis del accionar estatal frente a estas poblaciones. Validos de enfoques críticos sobre el carácter punitivo y disciplinario del tratamiento de los niños pobres, muchos trabajos abonaron hipótesis convergentes con la lectura histórica de Hendrick (1997): el Estado sólo se ocupa de los niños cuando éstos son un problema. Punto de vista que, a su vez, es heredero del lugar que tuvieron los debates desde inicios del siglo XX en torno al bienestar de los niños en el proceso de definición y ampliación de las funciones estatales, y en la estructuración de las relaciones y fronteras entre lo público y lo privado en América Latina.

Las críticas levantadas por el activismo en pos de los derechos de niños y niñas convergieron paradójicamente con la embestida neoliberal contra el Estado de Bienestar, expresadas en aspiraciones de Estado mínimo: mínimo tiempo de intervención, mínimo espacio institucional donde la intervención aconteciera (VILLALTA; LLOBET, 2015). Estas convergencias marcan una de las tensiones más persistentes que transversalizan, explícita o implícitamente, los debates académicos y políticos del campo, dado que conforman límites a los debates, oscurecen posiciones alternativas, muestran la fragilidad de las aspiraciones más democráticas.

Los modos de institucionalización del discurso de derechos de niños y niñas, las transformaciones a él asociadas, y los “efectos paradójales” de tal institucionalización, son por lo antedicho, ejes de preocupaciones y trayectorias investigativas. En este artículo, voy a desplegar algunos aspectos que me parecen centrales para poder situar la utilidad y la densidad analítica de un eje generacional en las reflexiones sobre el Estado y el gobierno, entendiendo por tal al ensamblaje de acciones y medios para la conducción y modelamiento de la conducta en pos del bienestar poblacional (LI, 2007; FOUCAULT, 1991). Tanto razones históricas como teóricas parecen justificar este emprendimiento.

En América Latina, en particular en países como Argentina, Uruguay y Brasil, los debates que sobre el bienestar de niños y mujeres de sectores obreros que tuvieron lugar desde inicios del siglo XIX a nivel panamericano (GUY, 1998) han configurado la emergencia histórica del Estado Bienestar (MOLYNEUX, 2006). Por su parte, la edad es una categoría central al ordenamiento burocrático (MINTZ, 2008) y parece históricamente factible y potencialmente rico trazar un paralelo en su funcionamiento, con los discursos de género institucionalizados en los regímenes de regulación social (FRASER; GORDON, 1994), en particular dado que en la Argentina, la cuestión social adquirió una dimensión etaria desde inicios del siglo XX (LLOBET, 2014), y tomó tempranamente la forma del maternalismo político (NARI, 2005). En otras palabras, en perspectiva histórica, las formas de definición

de la cuestión social alrededor de las nuevas generaciones imbricaron bienestar y control, edad y género.

En efecto, las nuevas generaciones inspiran tanto afecto y disposición al cuidado como temor y aversión (ARIÈS, 1987). Por ello, el tratamiento institucional de las mismas va desde el gobierno y la guía de las conductas, a la disposición soberana de los cuerpos (DONZELOT, 1990). Esto es, los aparentemente pares contradictorios cuidado-control, educación-castigo, gobierno-soberanía, no son oposiciones excluyentes sino dos caras de la misma moneda.

Hasta qué punto estas tensiones son propias del tratamiento de la infancia o pueden ser fructíferas para profundizar nuestra comprensión del gobierno, es una pregunta que es posible sostener en este recorrido. Las preocupaciones por el gobierno de las poblaciones son preocupaciones por el bienestar, y operan a distancia mediante la educación del deseo y la configuración de hábitos, aspiraciones y creencias (LI, 2007). Niños y niñas son la población privilegiada para esta misión. El buen gobierno de los hijos constituye la “forma natural” de incorporar niños al mundo, y sus agentes visualizan esas prácticas como producto del amor y el cuidado, o como materializaciones del “interés superior” del niño. Las preguntas por el consentimiento son relativizadas por las necesidades de cuidado y protección, y las mejores instituciones públicas intentan esforzadamente mimetizarse con la familia, como forma de evitar esos usos del poder visibilizados como control.

Para dar cuenta de estas peculiaridades en el debate argentino, en el presente artículo se presentarán en primer lugar los modos de articulación del debate político en el campo burocrático, estableciendo los procesos de transformación y emergencia de agentes e institucionalidades. En segundo, se establecerán los modos de apropiación de la retórica de derechos y las modificaciones de las prácticas de protección. En tercer lugar, se pasa revista a las dificultades específicas que emergen del campo al considerar a los niños como sujetos gobernados. Finalmente, se intentará sumarizar una agenda de investigación, señalando ciertos riesgos que la misma debería enfrentar.

- I -

En diálogo con el trabajo fundacional de Sandra Carli (1992; 2002) que permitió extraer a los niños de la pura trama del control y del poder disciplinar para colocar a la infancia como analizador de la cultura política, como receptáculo simbólico de los proyectos de sociedad en disputa, las transformaciones motorizadas por la Convención de Derechos han sido tratadas por investigadores formados en esta línea como un punto de mira de procesos que exceden la mera adecuación o modernización institucional.

En efecto, estos aportes se diferencian de los estudios inaugurales de la década de 1990 en la problematización de los abordajes normativos sobre la transformación histórica que representaba la CDN (GARCÍA MÉNDEZ, 1995), y el papel que cabía esperar de la retórica de derechos. El lapso que media entre la sanción de la Convención y la derogación de la ley 10.903 es tratado en los estudios que surgen hacia fines de la década de 1990 y más decididamente en los años 2000, como una

lente de aumento que permite ver los procesos de redefinición del Estado y de reconfiguración de tipos de racionalidades políticas.

Por un lado, estos estudios han problematizado la mirada dicotómica “paradigma tutelar y paradigma de protección”. Así por ejemplo el análisis del lugar de los “jueces de menores” en el contexto histórico de las críticas que se alzaban en contra del Sistema Tutelar desplegado por Carla Villalta (2004) y de las trabajadoras del poder judicial realizado por Gabriela Lugones (2012) permitieron vislumbrar cómo antes que la resistencia de actores aislados, los problemas de la persistencia de prácticas e ideas vinculaban con las complejas jerarquías burocráticas y las disputas por prestigio que en ellas tenían lugar. Por su parte, al considerar los contextos de emergencia de los modelos de intervención alternativos al internamiento en instituciones totales (LLOBET, 2009), se lograba mostrar que la totalización del período 1919-1990 era errónea desde el punto de vista histórico, pero consistía en un recurso político eficazmente movilizado por los actores institucionales para validar su propia posición. De modo tal que estas investigaciones mostraron la complejidad del campo burocrático, en el cual prestigio, intereses, competencias constituyen aspectos centrales a la comprensión de su transformación.

Estas modificaciones también involucraron las disputas por la redefinición de las autoridades y las formas de administración. Si la inauguración del complejo tutelar se había dado alrededor de la erección de una autoridad estatal como límite y custodio de la autoridad paterna frente a los niños, ¿en qué habría de consistir la novedad que conllevara su derogación?

Los estudios se abocaron a comprender críticamente los modos en que se procesó una disputa política central: la revalidada autoridad de aplicación, el poder ejecutivo, se enfrentaba y disputaba con el poder judicial. La lucha entablada en términos normativos y morales consistió en ver quién encarnaría los principios de derechos y el poder de arrogarse legítimamente la representación de los intereses infantiles. Una parte importante de la retórica que tramaba el debate político estaba destinada a resaltar en qué consistía esa transformación. Así, las nuevas “autoridades” señalaban que su función dejaría de estar asociada al establecimiento de relaciones de tutela de niños pobres, para abocarse a la protección de sus derechos, evitando cuidadosamente la interferencia estatal en los vínculos filiatorios en particular, y familiares en general.

Ello dio lugar a dos líneas de discusión. Por un lado, aquella que mostró que, a la hora de establecer los circuitos de protección de derechos, las nuevas “autoridades de aplicación” se veían comprometidas en la legitimación de su lugar ante dos conjuntos de actores, de los cuales el denostado poder judicial no era, muchas veces, el principal contendiente. En efecto, los circuitos de intervención se veían obstaculizados de hecho por las concepciones y prácticas de actores socio-comunitarios, o sanitarios y escolares, desde los cuales se propiciaba la preponderancia de un tipo privilegiado de intervención. Para ellos, urgencia e intervención apropiada eran acompañados mejor por la celeridad supuesta del “juez”, y no por la intervención dubitativa y a sus ojos candorosa, de los servicios de protección (VILLALTA; LLOBET, 2015).

Por otro lado, la constatación de que, al igual que había sido mostrado

por otras investigadoras para el caso de Brasil (FONSECA, 2004; FONSECA, CARDARELLO, 2005; SCHUCH, 2009) la transformación de las categorías de intervención que recogían los principios de derechos recubría no obstante renovadas formas de juicio moral hacia las formas de vida y de crianza de las familias de sectores populares, ahora clasificadas como “familias no contenedoras” (LLOBET, 2009). El examen crítico de la categoría de maltrato, llevado adelante por Julieta Grinberg (2010) o las disputas del saber médico sobre la crianza, estudiadas por Adelaida Colángelo (2008) permiten vislumbrar los saberes y tecnologías movilizados en la intervención y sus modos de atribuir juicios morales sobre las madres.

A su vez, la comprensión de la producción política del parentesco, en palabras de Villalta (2010) permite analizar los modos en que se establecen competencias que redefinen constantemente los límites entre lo público y lo privado. De ese modo, la adopción surge desde el trabajo de Carla Villalta como un fructífero analizador de los modos de articulación y redefinición de las competencias estatales. El análisis de la producción de niños adoptables en esa trama intersticial llevado adelante por Carolina Ciordia y Carla Villalta permite avanzar en la iluminación de estos problemas (CIORDIA, VILLALTA, 2012).

Estos trabajos revisan, en suma, los modos en que una pluralidad de actores se vieron involucrados en una disputa concreta sobre el alcance e interpretación legítima del discurso de derechos de niños/as. Con ello, las investigaciones permiten entender la emergencia de saberes, tecnologías y sujetos, y desestabilizan un tratamiento del discurso de derechos como mera tecnología de gobierno, en tanto se trata también de un recurso para producir nuevas articulaciones. Adicionalmente, permiten inferir cómo las remozadas formas en que el carácter “emocionalmente cargado” de la infancia, constituye una dimensión central en la disputa política por la protección de derechos, incluso si este no es el foco de estudio. Avanzaremos en este aspecto.

- II -

Las prácticas institucionales y las categorías de intervención legitimadas desde saberes y discursos expertos sobre los derechos renovaban las jerarquías clasificatorias consagradas a inicios del siglo XX, paradigmáticamente afectando niños alumnos o trabajadores, y menores, como ha mostrado el trabajo de Carolina Zapiola (2010). Mi propio trabajo (LLOBET, 2009, 2013, 2014) cimentó una línea de discusión sobre las estrategias clasificatorias e interpretativas mediante las cuales fuera institucionalizado el discurso de derechos en la atención a chicos en situación de calle. El análisis de la psicologización paulatina de las instituciones de minoridad, en paralelo casi a la psicologización de la infancia en la década de 1960 analizada por Isabella Cosse (2010), permite entender de qué maneras específicas el discurso de derechos de los niños es traducido en las prácticas institucionales. En la minucia cotidiana, ideas sobre “la” infancia de cuño *psi* fueron movilizadas para traducir la noción abstracta de “niño-sujeto-de-derechos” en un horizonte de intervención, y las ideas *psi* sobre las necesidades infantiles, especialmente las necesidades emocionales

y afectivas, contribuyeron a legitimar las intervenciones de protección de derechos, preservándolas de la sombra de arbitrariedad que empañaba las intervenciones tutelares, ocultando la distribución del poder en la intervención mediante el uso de lenguajes afectivo-emocionales (LLOBET, 2014). Tal eficacia que por un lado crea beneficiarios, problemas y estrategias de intervención, por el otro, desvincula tales problemas de sus contextos sociales y políticos de producción, tornándolos familiares y subjetivos (LLOBET, 2009). Aunque claro, ello no sucede sin conflicto.

El espacio de intervención es un campo de disputas y tensiones morales, afectivas, políticas y simbólicas. En esta línea, las modalidades de participación, la voz y el silencio, y las estrategias de negociación desplegadas por las y los destinatarios de los programas son recuperadas en su valor analítico (LLOBET, 2015). A su vez, se despliega en un conjunto de relaciones sociales en las que la definición de las responsabilidades parentales son moralmente establecidas y sancionadas (SANTILLÁN, 2009). El trabajo de Agustín Barna (2012) por ejemplo, procura mostrar cómo trabajadores, familias y niños negocian distintos aspectos de la forma que adoptará la protección de derechos, y al hacerlo reclaman legitimidad para variadas interpretaciones de los problemas y muy diversos actores. Por su parte, el trabajo de Gabriela Magistris (2013) apunta a desentrañar los sentidos que adopta la protección de derechos en las prácticas de los servicios locales. Retoma para ello las formas en que el discurso de derechos convive y participa de dispositivos de gobierno de la infancia. El trabajo de Marina Medan (2012, 2013) extiende las preguntas por la articulación de categorías de riesgo y género a jóvenes en conflicto con la ley, analizando los modos en que la intervención establece zonas de riesgo y contratos tolerantes.

Estas investigaciones procuran desentrañar los modos en que el gobierno, en tanto mecanismos ritualizados y procedimientos prácticos de conducción de las conductas, es ejercido en un contexto de racionalidades políticas heterogéneas, atravesadas por el discurso de derechos. Pero a su vez, señalan cómo los dilemas morales y las dramáticas subjetivas de los actores institucionales, sus pertenencias de clase y sus trayectorias militantes, constituyen aristas centrales en la comprensión de las modalidades y alcances de tal gobierno. Es decir, el escrutinio de las prácticas de gobierno “al ras”, mediante decisiones metodológicas que privilegian una mirada minuciosa, ya sea etnográfica o sociológica, abre el gobierno a su naturaleza compuesta, heterogénea, ensamblada (HANEY, 2002). Esta heterogeneidad, incluso la incoherencia, del gobierno permiten el cambio, la transformación, y la resistencia (FRASER, 1989; HANEY, 2002; LI, 2007).

- III -

Retomando los aportes de Nara Milanich (2010), es posible señalar que el carácter hipergobernado de lo infantil (ROSE, 1999) se deriva de la particular maleabilidad de los niños en las disputas por el establecimiento de las fronteras entre la vida de la especie y la sociedad, entre lo público y lo privado, y expresa los modos por los cuales se reproducen diferencias sociales y relaciones de dominación. En este punto, la relación entre agencia y resistencia aún se encuentra insuficientemente

explorada, en tanto los niños son activamente partícipes de su gobierno, y ello acontece de manera diferente según clivajes sociales.

El papel que la moderna idea de infancia juega como articuladora del régimen de verdad soportado en las nociones de derechos, se articula a un régimen moral-emocional que condena cualquier imbricación entre interés económico, interés sexual y afecto hacia los niños (ZELIZER, 1985). Este universo afectivo que organizó la domesticidad y la intimidad de las clases medias (COSSE, 2010; ZELIZER, 1985), y configura el horizonte terapéutico desde el cual dar sentido a la idea de infancia normal (LLOBET, 2009), excede las prácticas domésticas y la reorganización de las relaciones intrafamiliares en las que emergió (FOUCAULT, 1977 apud STOLER, 2002). No está claro cómo las sensibilidades hacia la infancia modulan y a la vez emergen de las prácticas de gobierno, pero es evidente que juegan un papel en la manera en que los objetos de intervención son establecidos.

Estas articulaciones emocionales y morales establecen puntos ciegos cuando se las analiza a partir de aproximaciones al problema del gobierno de carácter abstracto y totalizante, que enfatizan una racionalidad neoliberal eficaz y homogénea por sobre las formas específicas en que, siguiendo a Li (2007) son causadas las

[...] transformaciones en las relaciones de poder, [...] [privilegiando] las coyunturas en las que el poder puede ser examinado empíricamente, en sus diversas formas y compleja multiplicidad, su inestabilidad, y sobre todo, su especificidad histórica y espacial (LI, 2007, p. 277).

Es sólo al iluminar esta inestabilidad y especificidad histórica y espacial del gobierno, que es posible visibilizar la agencia infantil ya sea como resistencia, como crítica o como acción. Las decisiones teóricas y metodológicas presentes en muchos estudios sobre el gobierno de la infancia van en dirección opuesta, siguiendo una tendencia “*top-down*” en la analítica del gobierno (COOMBE, 2007), que totaliza el funcionamiento juridificante del discurso de derechos como tecnología de gobierno de las sociedades de control (SCHEINVAR, 2007; SCHUCH, 2009): “los estudios de gubernamentalidad corren el riesgo de convertirse en fotografías estáticas de regímenes de poder particulares, a menos que presten atención a los asuntos de sedimentación y emergencia históricas” (COOMBE, 2007, p. 285).

Conceptos como “ensamblaje” (LI, 2007), “multiplicidad discursiva” (FRASER, 1989), “margen de maniobra” (HANEY, 2002) vienen a señalar, por un lado, la ineficacia de las visiones monolíticas sobre el Estado como fuente singular del poder. Por otro, permiten alejarse de un punto de vista que “tiende a aliarse con el punto de vista omnisciente del administrador antes que el punto de vista de aquellos que son sus sujetos” (COOMBE, 2007, p. 284). En efecto, es sólo considerando la multiplicidad de discursos presentes en un contexto dado, los márgenes de maniobra que los sujetos pueden recuperar, en fin, los intersticios vistos “al ras”, que es posible recuperar los matices y contradicciones del gobierno, y las estrategias de los sometidos. Nos invita a comprender las condiciones de audibilidad de las voces “menores”, y a visualizar las tácticas y políticas de los gobernados (DE CERTEAU, 1996; COOMBE, 2007; SCOTT, 1990). Tarea desafiante cuando los gobernados son niños y niñas.

Desde un punto de vista generacional, la noción de agencia es deficitaria, capta sólo superficialmente el hecho que niños y niñas actúan desde posiciones de marginalidad y desigualdad de poder (MAYNES, 2008). Esto es, las ideas sobre la distribución del poder entre generaciones invisibilizan los modos en que niños y niñas despliegan su agencia:

el concepto de individuo inherente a la comprensión ideal-típica de actor social o histórico [...] es posicionado como todo lo que cualquier niño, especialmente las niñas, se supone que no son: autónomo, impulsado por los imperativos de una elección racional, advertido de cómo funciona el mundo (MAYNES, 2008, p. 116).

- IV -

A modo de cierre provisional, quisiera apuntar algunas ideas colaterales que permitan enmarcar este balance. La primera de ellas quiere destacar que los debates en torno a la difusión transnacional de la categoría “niño-sujeto-de-derechos” y sus reverberaciones en superficies que ya exceden el ámbito de la vieja tutela admiten mayor despliegue.¹ Pero ello a condición de que se abandone la vía agotada del mero señalamiento de su imposición Norte – Sur u Occidente – sociedades tradicionales. Mucho más las que abonen el vetusto debate universalismo – relativismo, parafraseando a Sally Merry.

Tanto las perspectivas del simple difusionismo de una noción de niñez occidental y hegemónica como las que remiten a las relaciones neocoloniales en la globalización (PUPAVAC, 2001; VALENTIN, MEINERT, 2009) parecen desconocer la pluralidad de experiencias de infancia en aquello que nombran de manera excesivamente general como “sur global”, o “sociedades tradicionales”. Asimismo, desconocen la interacción mutuamente definitoria entre las experiencias de infancia y sus escenarios heterogéneos: la calle, el shopping, la escuela, como tempranamente señaló Carli (2006), y las distintas “temporalidades” que estos escenarios articulan. Es simplificador atribuir unidireccionalidad a las relaciones (del norte al sur, de occidente al resto) sobre todo teniendo en cuenta el papel de América Latina en el surgimiento mismo del enfoque de derechos (MILANICH, 2002), papel que muchas investigaciones de países centrales tienden a desconocer, toda vez que casi no existen revisiones de literatura que refieran a los trabajos de América Latina (LOTTE; VALENTIN, 2009). Finalmente, como mi propio trabajo (LLOBET, 2009), sobre la psicologización del discurso de derechos permite señalar, las traducciones locales no son mera reproducción de formas extranjeras, sino precisamente traducciones, digamos así, “interesadas”. Esto es, ya sea que consideremos el punto de vista

1 Por caso, las expresas vinculaciones con los derechos reproductivos de las mujeres en el debate sobre el derecho al aborto; las transformaciones de las relaciones filiatorias y las disputas sobre las tecnologías de concepción en los debates sobre el código civil; los nuevos modos de organizar y proveer protección social, para nombrar los más salientes.

de la vernaculización (MERRY, 2006) como el uso de los lenguajes disponibles para construir audibilidad a demandas específicas, es necesario considerar que “las demandas de derechos son aserciones retóricas normativas y poderosas que tejen discursos de derechos disponibles históricamente con contenidos locales significativos para legitimar y reconocer las capacidades de determinados agentes” (COOMBE, 2007, p. 285).

En particular, el carácter perentorio y a priori legítimo de las demandas relativas a niños y niñas tiene una precedencia en el proceso de incorporación local que no sería prudente desestimar.

El segundo eje general de los trabajos que he presentado, es una aproximación crítica al Estado. Quisiera por ello insistir en una advertencia sobre los riesgos de gestos totalizadores que traten al Estado como un ente abstracto y le atribuyan la eficacia de una racionalidad neoliberal unívoca, o la ingenuidad partisana de las metáforas de su “retirada”, “ausencia” o “complicidad represiva”. Las investigaciones presentadas aceptan la contradicción de un estado presente mediante agentes críticos que son, ellos mismos, producidos por los dispositivos de intervención, al tiempo que actores políticos que interpretan el discurso de derechos como una herramienta de transformación social. Pero complementariamente, parece necesario superar una cierta timidez que tiende a confinar los estudios a la institucionalidad destinada a los otrora menores, desestimando las interfases entre instituciones y la potencia de explorar los márgenes estatales (DAS; POOLE, 2008).

Si con Foucault tenemos que recordar que los derechos no son inherentemente emancipatorios, es necesario no perder de vista en nuestros estudios el carácter históricamente contingente de sus principios, arreglos y extensiones concretas. Muchos de los actores que encarnan el gobierno de la infancia movilizan sentidos de justicia y derechos para enmarcar sus prácticas, se preguntan por la legitimidad de su poder, y la conciencia crítica de sus limitaciones adopta la forma de una dramática afectiva y moral. Mirado en un plano abstracto, es poco probable que veamos la minucia con que ponen en juego algo del orden de las resistencias (LLOBET, 2014). Resituando la inquietud del inicio, es notable que la dimensión etaria constituya un aspecto sustantivo del ordenamiento social. Impone peculiares trabajos a las instituciones que encarnan la regulación estatal, y articula de maneras específicas emocionalidad y afectos cuya eficacia política es necesario explorar más.

Referencias

- ARIÈS, Philippe. **El niño y la vida familiar en el antiguo Régimen**. Barcelona: Taurus, 1987 [1973].
- BARNA, Augustín. Dilemas, estimaciones y decisiones en procesos cotidianos de intervención estatal sobre niños y familias en contextos de desigualdad social. In: CONGRESO LATINOAMERICANO DE ANTROPOLOGÍA ALA, III. **Actas...** Santiago de Chile, 2012.
- CARLI, Sandra. El campo de la niñez. Entre el discurso de minoridad y el discurso de la Educación Nueva. In: PUIGGRÓS, Adriana (dir.). **Escuela, Democracia y orden (1916-1943)**. Historia de la Educación en la Argentina, Vol. III. Buenos Aires: Galerna, 1992.
- _____. **Niñez, pedagogía y política**. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2002.

- _____. **La cuestión de la infancia:** entre la escuela, la calle y el shopping. Buenos Aires: Paidós, 2006.
- CIORDIA, Carolina; VILLALTA, Carla. Procedimientos judiciales y administrativos de adopción de niños. Confrontación de sentidos en la configuración de un 'medio familiar adecuado'. **Etnográfica**, Revista do Centro em Rede de Investigaçao em Antropologia - CRIA, Lisboa, v. 16, n. 3, p. 435-460, 2012.
- COLÁNGELO, María Adelaida. La construcción médica del niño y del cuerpo infantil: los discursos y las prácticas de la pediatría y la puericultura entre 1890 y 1930. In: JORNADA HISTORIA DE LA INFANCIA EN ARGENTINA, 1880-1960. Universidad Nacional de General Sarmiento, 2008.
- COOMBE, Rosemary J. The Work of Rights at the limits of Governmentality. **Anthropologica**, Ontario, v. 49, n. 2, p. 284-289, 2007.
- COSSE, Isabella. **Familia, pareja y sexualidad en Buenos Aires**. Buenos Aires: Siglo XXI, 2010.
- DAS, Veena; POOLE, Deborah. El estado y sus márgenes: etnografías comparadas. **Cuadernos de antropología social**, n. 27, p. 19-52, 2008.
- DE CERTEAU, Michel [1990]. **La invención de lo cotidiano**. I. Artes de hacer. México, DF: Universidad Iberoamericana, 1996.
- DONZELOT, Jacques. **La policía de las familias**. Valencia: Pretextos, 1990.
- FONSECA, Claudia; CARDARELLO, Andrea. Derechos de los más y menos humanos. In: TISCORNIA, Sofía; PITA, María Victoria Pita (eds.). **Derechos humanos, policías y tribunales en Argentina y Brasil**. Buenos Aires: Antropofagia, 2005. p. 9-41.
- FONSECA, Claudia. Os direitos da criança. Dialogando com o ECA. In: FONSECA, Claudia; TERTO, Veriano; ALVES, Caleb Farias (orgs.). **Antropologia, diversidade e direitos humanos**. Diálogos interdisciplinares. Porto Alegre: UFRGS Editora, 2004. p. 103-115.
- FOUCAULT, Michel. Governmentality. In: BURCHELL, G.; GORDON, C.; MILLER, P. (eds). **The Foucault Effect: Studies in Governmentality**. Chicago: University of Chicago Press, 1991. p. 87-104.
- FRASER, Nancy. **Unruly practices: Power, discourse, and gender in contemporary social theory**. Minneapolis: University of Minnesota Press, 1989.
- FRASER, Nancy; GORDON, Linda. Decoding dependency: Inscriptions of Power in a Keyword of the Welfare State. In: LYNDON SHANLEY, M.; NARAYAN, U. (eds). **Reconstructing Political Theory**. Cambridge: Polits, 1997. p. 25-47.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **La Convención internacional de los derechos del Niño y las Políticas Públicas**. Bogotá, Colombia: Unicef, 1995.
- GRINBERG, Julieta. De 'malos tratos', 'abusos sexuales' y 'negligencias'. Reflexiones en torno al tratamiento estatal de las violencias hacia los niños en la ciudad de Buenos Aires. In: VILLALTA, Carla Villalta (comp.). **Infancia, justicia y derechos humanos**. Buenos Aires: Unqui, 2010. p. 73-108.
- GUY, Donna J. The Pan American Child Congresses, 1916 to 1942: pan americanism, child reform, and the welfare state in Latin America. **Journal of Family History**, United Kingdom, v. 23, n. 3, p. 272-291, 1998.
- HANEY, Lynne A. **Inventing the needy: gender and the politics of welfare in Hungary**. Oakland, CA: University of California Press, 2002.
- HENDRICK, Henry. Constructions and reconstructions of British childhood: An Interpretive Survey, 1800 to the Present. In: JAMES, A.; PROU, A. (eds). **Constructing and reconstructing childhood: contemporary Issues in the Sociological Study of Childhood**. London: Falmer Press, 1997. p. 22-49.
- LI, Tania Murray. Governmentality. **Anthropologica**, Ontario, n. 49, p. 275-294, 2007.
- LLOBET, Valeria: Las políticas sociales para la infancia, la psicología y el problema del reconocimiento. **Revista de investigaciones en Psicología**, Instituto de Investigaciones en Psicología, Fac. Psicología, UBA. 2009.
- Autor (2009).

- LLOBET, Valeria: Una lectura sobre el trabajo infantil como objeto de estudio. A propósito del aporte de Viviana Zelizer. **Desarrollo Económico**, v. 52, n. 206, p. 311-328, julio/setiembre 2013.
- LLOBET, Valeria: La producción de necesidades infantiles en las políticas de protección de derechos. **Revista Psicología em Estudo**, Brasil. v. 19, n. 3, p. 369-380, jul./set. 2014.
- LUGONES, María Gabriela. Actuaciones de «pequeñas juezas» en Tribunales de Menores en lo Preventivo y Civil de la ciudad de Córdoba, Argentina, a comienzos del siglo XXI. **Scripta Nova**, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Barcelona, v. 26, n. 395, [s.p.], 2012. Disponible en: <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-395/sn-395-18.htm>>. Acceso en: 6 JUN. 2014.
- MAGISTRIS, Gabriela. La territorialización de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la provincia de Buenos Aires. In: JORNADAS DE SOCIOLOGÍA DE LA UBA, X., Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.
- MAYNES, Mary Jo. Age as a category of historical analysis: History, Agency, and Narratives of Childhood. **Journal of the History of Childhood and Youth**, Baltimore, v. 1, n. 1, p. 114-124, 2008.
- MEDAN, Marina. ¿Proyecto de vida? Tensiones en un programa de prevención del delito juvenil. **Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales**, Niñez y Juventud, v. 10, n. 1, p. 79-91, 2012.
- _____. Los sentidos del riesgo en programas para jóvenes. In: LLOBET, Valeria (coord.). **Sentidos de la exclusión social**. Beneficiarios, necesidades y prácticas en políticas sociales para la inclusión de niño/as y jóvenes en el área metropolitana bonaerense. Buenos Aires: Biblos, 2013. p. 93-127.
- MERRY, Sally E. Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping the Middle. **American Anthropologist**, n. 108, p. 38-52, 2006.
- MILANICH, Nara B. Introduction. In: **Children of Fate. Childhood, class and the State in Chile, 1850 - 1930**. Durham: Duke University Press, 2002.
- _____. **Latin American Childhoods and the Concept of Modernity**. 2010 [mimeo]
- MINTZ, Steven. Reflections on age as a category of historical analysis. **The Journal of the History of Childhood and Youth**, Baltimore, v. 1, n. 1, p. 91-94, 2008.
- MOLYNEUX, Maxine. Mothers at the service of the new poverty agenda: progreso/oportunidades, Mexico's conditional transfer programme. **Social Policy & Administration**, v. 40, n. 4, p. 425-449, 2006.
- NARI, Marcela. **Políticas de maternidad y maternalismo político**. Buenos Aires: Biblos, 2005.
- PUPAVAC, Vanessa. Misanthropy without borders: the international children's rights regime. **Disasters**, Oxford, v. 25, n. 2, p. 95-112, June 2001.
- ROSE, Nikolas. **Powers of freedom: Reframing political thought**. Ambridge, UK: Cambridge University press, 1999.
- SANTILLAN, Laura. Antropología de la crianza: la producción social de "un padre responsable" en barrios populares del Gran Buenos Aires. **Etnográfica**, Lisboa, v. 13, n. 2, p. 265-289, 2009.
- SCHEINVAR, Estela. O conselho tutelar como dispositivo de governo. In: COLÓQUIO NACIONAL MICHEL FOUCAULT, I. Universidade Federal de Uberlândia, Minas Gerais, sept. 3-5, 2007. **Anais...** Uberlândia: UFU, 2007. Disponible en: <<http://www.infanciajuventude.uerj.br/pdf/estela/conselhotutelarcomodispositivogoverno.pdf>>. Acceso en: 2 NOV. 2011.
- SCHUCH, Patrice. Do 'menor' à 'infância universal': a formação de um domínio de intervenção. In: **Práticas de justiça**. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA. Porto Alegre: Ed. da UFRGS, 2009. p. 105-128.
- SCOTT, James C. **Domination and the arts of resistance: hidden transcripts**. New Haven; London: Yale University Press, 1990.
- STOLER, Anna Laura. **Carnal knowledge and imperial power: race and the intimate in colonial rule**. Oakland, CA: University of California Press, 2002.

VALENTIN, Karen; MEINERT, Lotte. The adult North and the young South: Reflections on the civilizing mission of children's rights. **Anthropology today**, v. 25, n. 3, p. 23-28, 2009.

VILLALTA, Carla. Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores. In: TISCORNIA, S. **Estudios de Antropología Jurídica**. Burocracias y Violencia. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras da Universidad de Buenos Aires; Antropofagia, 2004. p. 281-326. (Colección de Antropología Social)

_____. *Imitar a la naturaleza*. La adopción de niños en los años '60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias". En: COSSE, Isabella; FELITTI, Karina; MANZANO, Valeria (comps). **Los 60' de otra manera**: vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina. Buenos Aires: Prometeo, 2010. p. 89-129

VILLALTA, Carla; LLOBET, Valeria: Resignificando la protección. Nuevas normativas y circuitos en el campo de las políticas y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia en Argentina. **Revista de Ciencias Sociales**, Niñez y Juventud, v. 13, enero/junio 2015.

ZAPIOLA, María Carolina. La ley de Patronato de Menores de 1919. ¿Una bisagra histórica?. In: Lucía LIONETTI, Lucía; MÍGUEZ, Daniel (comps). **Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)**. Rosario: Prohistoria, 2010. p. 117-132.

ZELIZER, Viviana A. **Pricing the priceless child**: The changing social value of children. Princeton: Princeton University Press, 1985.

Recebido em 27/10/2015

Aceito em 07/12/2015